



DIPUTACIÓN
PROVINCIAL
DE HUELVA

Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE HUELVA

Publicación de Lunes a Viernes, excepto festivos

Nº de Reg. 1567/76 - Dep. Legal H-1-1958

Lunes, 16 de Noviembre de 2020

Número 195

Edita: Excmo. Diputación Provincial
Administración: Diputación de Huelva. Avda. Martín Alonso Pinzón, 9 21003 Huelva.
Información al público de 9 a 13h. Tlf. 959 49 47 04 - Fax: 959 494 700
Edición digital: www.diphuelva.es
TARIFA VIGENTE PUBLICADA EN EL B.O.P.

* LOS ANUNCIOS QUE HAYAN DE INSERTARSE EN ESTE B.O.P. DE HUELVA SE DIRIGIRÁN AL ILTMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL A TRAVÉS DEL REGISTRO GENERAL DE LA CORPORACIÓN, DEBIENDO ACOMPAÑARSE DE RESGUARDO DE ABONO DE LA CORRESPONDIENTE TASA OBTENIDA MEDIANTE AUTOLIQUIDACIÓN PROVINCIAL O INDICANDO LA DISPOSICIÓN CON RANGO DE LEY QUE LE EXIMA*

S u m a r i o

ADMINISTRACIÓN LOCAL

- Excmo. Diputación Provincial de Huelva
Aprobación definitiva del expte. de modificación de créditos nº 3/2020 6109
Aprobación inicial del expte. de modificación de créditos nº 4 6110
- Consorcio Provincial Contra Incendios y Salvamento de Huelva
Resolución sobre reanudación de procesos selectivos... 6110
Resolución sobre emplazamientos de aspirantes admitidos en pruebas de selección para personación en el P.O. 264/2020 seguido en el Juzgado de lo C.A. nº 3 de Huelva..... 6112
- Ayuntamiento de Ayamonte
Aprobación definitiva de la modificación de crédito 3/EMCPL6/2020..... 6113
- Ayuntamiento de Cartaya
Designación de miembros de la Mesa de Contratación permanente como órgano de asistencia técnica especializada de la Junta de Gobierno Local 6114
- Ayuntamiento de Cortelazor de la Real
Convocatoria para elección de Juez de Paz sustituto del municipio 6117
- Ayuntamiento de La Palma del Condado
Corrección de errores materiales en el anuncio de aprobación las Bases de la Convocatorias para cubrir una plaza de Oficial Jefe de Operaciones de la Policía Local 6117

Continúa.....



Diputación Provincial de Huelva

Documento firmado electrónicamente (de acuerdo a la Ley 59/2003) el 16/11/2020 a las 00:00:03

Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación **DPHxsTnaIF2oDr1Rei3Gf+6oCfG==** en <https://verifirma.diphuelva.es>



DIPUTACIÓN
PROVINCIAL
DE HUELVA



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

- Juzgados de lo Social
 - Huelva número dos - Autos nº 722/2018 6119
 - Huelva número dos - Autos nº 164/2020 6119

OTROS ANUNCIOS OFICIALES

- Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. BDNS.
 - Ayuntamiento de Huelva - Resolución Pleno 28 de octubre de 2020 convocando subvenciones para bandas de música de Semana Santa..... 6120
 - Ayuntamiento de Gibraleón - Ayudas para la promoción del comercio local entre la juventud de Gibraleón 2020 6121



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA

ANUNCIO

Aprobado definitivamente el Expediente de Modificación de Créditos N.º 3 /2020 de Pleno, se expone al público de conformidad a lo dispuesto en los art. 169, en relación al 177, ambos del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, siendo su resumen a nivel de capítulos, el siguiente:

ESTADO ECONÓMICO DE INGRESOS POR CAPÍTULO					
CAP	DENOMINACIÓN	PREVISIONES INICIALES CON MODIF. ANTERIORES	MODIFICACIONES		PREVISIONES DEFINITIVAS CON INCORPORACIÓN EXP. MOD. CRÉDITO
			Mayores Ingresos	Remanente Tesorería	
	A).- OPERACIONES NO FINANCIERAS				
	A.1. OPERACIONES CORRIENTES				
1	IMPUESTOS DIRECTOS	5.907.844,70 €			5.907.844,70 €
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	6.863.040,72 €			6.863.040,72 €
3	TASAS, PRECIOS Y OTROS INGRESOS	16.899.427,37 €			16.899.427,37 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	111.040.221,91 €			111.040.221,91 €
5	INGRESOS PATRIMONIALES	121.000,00 €			121.000,00 €
	A.2. OPERACIONES DE CAPITAL				
6	ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES				
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	23.477.190,27 €	203.818,45 €		23.681.008,72 €
	B).- OPERACIONES FINANCIERAS				
8	ACTIVOS FINANCIEROS	44.854.392,49 €			44.854.392,49 €
9	PASIVOS FINANCIEROS				
	TOTAL INGRESOS	209.163.117,46 €	203.818,45 €		209.366.935,91 €
ESTADO ECONÓMICO DE GASTOS POR CAPÍTULO					
CAP	DENOMINACIÓN	CRÉDITOS INICIALES CON MODIF. ANTERIORES	MODIFICACIONES		CRÉDITOS DEFINITIVOS CON INCORPORACIÓN EXP. MOD. CRÉDITO
			ALTAS (+)	BAJAS (-)	
	A).- OPERACIONES NO FINANCIERAS				
	A.1. OPERACIONES CORRIENTES				
1	GASTOS DE PERSONAL	43.929.503,77 €		8.945,99 €	43.920.557,78 €
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	63.600.414,91 €	93.494,00 €	296.674,48 €	63.397.234,43 €
3	GASTOS FINANCIEROS	891.676,95 €			891.676,95 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	28.311.120,44 €	8.984,25 €	8.984,25 €	28.311.120,44 €
5	FONDO DE CONTINGENCIA	404.914,34 €		67.939,48 €	336.974,86 €
	A.2. OPERACIONES DE CAPITAL				
6	INVERSIONES REALES	38.076.627,79 €	1.597.153,51 €	1.515.720,00 €	38.158.061,30 €
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	9.525.661,31 €	402.450,89 €		9.928.112,20 €
	B).- OPERACIONES FINANCIERAS				
8	ACTIVOS FINANCIEROS	7.309.417,23 €			7.309.417,23 €
9	PASIVOS FINANCIEROS	6.684.696,54 €			6.684.696,54 €
	TOTAL GASTOS	198.734.033,28 €	2.102.082,65 €	1.898.264,20 €	198.937.851,73 €
RESUMEN POR RECURSO DE FINANCIACIÓN					
	RECURSOS				2.102.082,65 €
	NUEVOS O MAYORES INGRESOS				203.818,45 €
	BAJAS DE CRÉDITOS EN OTRAS APLICACIONES				1.898.264,20 €
	REMANENTE DE TESORERÍA				0
	PRÉSTAMOS L/P				0
	ALTAS				2.102.082,65 €
	Diferencia				0,00 €

Contra esta aprobación sólo cabe recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Huelva, a 13 de noviembre de 2020.- LA VICEPRESIDENTA. Fdo.: María Eugenia Limón Bayo.



ANUNCIO

El Pleno de la Excma. Diputación Provincial, en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de Noviembre de 2020, aprobó inicialmente, y de modo definitivo si no se presentaran reclamaciones, el Expediente Modificación de Créditos Nº 4 de Pleno, dentro del Presupuesto del actual ejercicio 2020.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 169.1 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público dicho expediente por plazo de quince días hábiles en la Intervención Provincial, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Huelva, a 13 de noviembre de 2020.- LA VICEPRESIDENTA. Fdo.: María Eugenia Limón Bayo.

CONSORCIO PROVINCIAL CONTRA INCENDIOS Y SALVAMENTOS DE HUELVA

ANUNCIO

REANUDACIÓN DE PROCESOS SELECTIVOS

Con esta fecha 12 de noviembre de 2020, el Sr. Presidente del Consorcio Provincial Contra Incendios y Salvamentos de Huelva, ha dictado Decreto Nº 63/2020 de tenor literal siguiente.

«El 11 de noviembre de 2020 ha sido notificado al Consorcio el Auto dictado por el Magistrado Juez del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 3 de Huelva de 9 de noviembre, que deja sin efecto la medida cautelarísima que previamente había dictado por Auto de 14 de octubre, a instancias del SAB, paralizando los procesos selectivos convocados por Resolución de esta Presidencia de 27 de febrero de 2020 y que fueron publicados en el Boletín Oficial del Estado núm. 55, de 4 de marzo de 2020.

Una vez ha quedado sin efecto la medida de suspensión cautelar, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Continuar con la tramitación de los procesos selectivos, que seguirán su curso en el estado en que se encontraban, con el siguiente detalle:

Una plaza de Oficial/a, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase extinción de incendios, grupo A2, de la plantilla de personal funcionario del Consorcio, mediante el sistema de Concurso-Oposición, en turno libre. Anexo 1.

Se convoca a los aspirantes el próximo día 17 de noviembre de 2020, a las 11 horas, para la realización de la última prueba de la fase de oposición, en la Sala España de la Excma. Diputación Provincial, situada en la calle Dr. Pedro Naranjo Rodríguez, km 1,5.

Doce plazas de Bombero/a Conductor/a, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase extinción de incendios, grupo C, subgrupo C2, de la plantilla de personal funcionario del Consorcio, mediante el sistema de Concurso-Oposición, en turno libre. Anexo 2.

Se convoca a los aspirantes el próximo sábado día 28 de noviembre de 2020, a las 10:00 horas, en el Campus Universitario de El Carmen, de la Universidad de Huelva, Edificio Paulo Freire, para proceder a la realización del primer ejercicio de la fase de oposición.

Una plaza de Auxiliar de Administración General, perteneciente a la escala de Administración General, subescala Auxiliar, grupo C, subgrupo C2, de la plantilla de personal funcionario del Consorcio, mediante el sistema de Concurso-Oposición, en turno libre. Anexo 1 de las Bases del proceso extraordinario de consolidación de empleo y estabilización del empleo temporal.

Se convoca al Tribunal el próximo día 17 de noviembre de 2020, en las oficinas centrales del Consorcio, a las 9 horas, para la comprobación de la documentación aportada por los aspirantes y valoración del Concurso, conforme a lo establecido en la base 6.2.2.



Una plaza de Mecánico, categoría profesional equivalente a grupo C, subgrupo C2, de la plantilla de personal laboral fijo, mediante el sistema de Concurso-Oposición, en turno libre. Anexo 2 de las Bases del proceso extraordinario de consolidación de empleo y estabilización del empleo temporal.

Se convoca al Tribunal el próximo día 17 de noviembre de 2020, en las oficinas centrales del Consorcio, a las 9 horas, para la comprobación de la documentación aportada por los aspirantes y valoración del Concurso, conforme a lo establecido en la base 6.2.2.

Una plaza de Almacenista, categoría profesional equivalente a Agrupación Profesional sin titulación, de la plantilla de personal laboral fijo, mediante el sistema de Concurso-Oposición, en turno libre. Anexo 3 de las Bases del proceso extraordinario de consolidación de empleo y estabilización del empleo temporal.

Se convoca al Tribunal el próximo día 17 de noviembre de 2020, en las oficinas centrales del Consorcio, a las 9 horas, para la comprobación de la documentación aportada por los aspirantes y valoración del Concurso, conforme a lo establecido en la base 6.2.2.

Una plaza de Suboficial/a, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase extinción de incendios y salvamentos, grupo C, subgrupo C1, de la plantilla de personal funcionario del Consorcio, mediante el sistema de Concurso-Oposición, en turno de promoción interna. Anexo 1 de las Bases para promoción interna.

Se convoca a los aspirantes el próximo día 17 de noviembre de 2020, a las 11 horas, para la realización de la última prueba de la fase de oposición, en la Sala de España del Área de Desarrollo Local de la Excm. Diputación Provincial, situada en la calle Dr. Pedro Naranjo Rodríguez, km 1,5.

Nueve plazas de Sargento/a, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase extinción de incendios y salvamentos, grupo C, subgrupo C1, de la plantilla de personal funcionario del Consorcio, mediante el sistema de Concurso-Oposición, en turno de promoción interna. Anexo 2 de las Bases para promoción interna.

Se convoca a los aspirantes el próximo día 19 de noviembre de 2020, a las 11 horas, para la realización de la primera prueba de la fase de oposición, en la Sala España de la Excm. Diputación Provincial, situada en la calle Dr. Pedro Naranjo Rodríguez, km 1,5.

Los aspirantes deberán presentarse a la hora que se especifica, portando el Documento Nacional de Identidad en vigor, documento de identidad del país de origen o pasaporte, la tarjeta familiar de residente comunitario, tarjeta o cualquier otro documento válido en derecho que acredite su identidad. El tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

Convocatoria para la cobertura provisional de puestos de coordinador de salida y bombero conductor, acordada por Decretos de 29 de noviembre de 2019 y 11 de marzo de 2020.

SEGUNDO.- Los aspirantes y los miembros del tribunal calificador deberán cumplir con las indicaciones establecidas en el Real Decreto-Ley 21/2020, y demás normativa aplicable, respecto de las medidas sanitarias y de prevención del Covid-19, debiendo comparecer provistos de mascarilas y respetar la distancia de seguridad interpersonal.

TERCERO.- Aprobar el protocolo de seguridad y prevención del Covid-19 elaborado por los servicios de prevención del Consorcio para la realización de las pruebas, obrante en el expediente administrativo, el cual se hará público en la web del Consorcio.

CUARTO.- Ordenar la inserción de anuncio en el BOP, para mayor difusión, dado el número de aspirantes, en relación con las pruebas de Bombero/a Conductor/a, indicando la fecha y lugar de realización de la primera prueba.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

Dense los traslados reglamentarios de la presente resolución».

Lo que se traslada, y se hace público para su general conocimiento y efectos oportunos, en Huelva, 12 de noviembre de 2020.- La Secretaria. Fdo.: Leonarda Trinidad Zarza Garrido.



ANUNCIO

Con esta fecha 12 de noviembre de 2020, el Sr. Presidente del Consorcio Provincial Contra Incendios y Salvamentos de Huelva, ha dictado Decreto N.º 64/2020 de tenor literal siguiente:

«Por el Sindicato Andaluz de Bomberos (SAB), se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo que tiene por objeto los procesos selectivos convocados por Resolución de esta Presidencia de 27 de febrero de 2020 y que fueron publicados en el Boletín Oficial del Estado núm. 55, de 4 de marzo de 2020, y que se detallan a continuación:

Una plaza de Oficial/a, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase extinción de incendios, grupo A2, de la plantilla de personal funcionario del Consorcio, mediante el sistema de Concurso-Oposición, en turno libre. Anexo 1.

Doce plazas de Bombero/a Conductor/a, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase extinción de incendios, grupo C, subgrupo C2, de la plantilla de personal funcionario del Consorcio, mediante el sistema de Concurso-Oposición, en turno libre. Anexo II.

Una plaza de Auxiliar de Administración General, perteneciente a la escala de Administración General, subescala Auxiliar, grupo C, subgrupo C2, de la plantilla de personal funcionario del Consorcio, mediante el sistema de Concurso-Oposición, en turno libre. Anexo 1 de las Bases del proceso extraordinario de consolidación de empleo y estabilización del empleo temporal.

Una plaza de Mecánico, categoría profesional equivalente a grupo C, subgrupo C2, de la plantilla de personal laboral fijo, mediante el sistema de Concurso-Oposición, en turno libre. Anexo 2 de las Bases del proceso extraordinario de consolidación de empleo y estabilización del empleo temporal.

Una plaza de Almacenista, categoría profesional equivalente a Agrupación Profesional sin titulación, de la plantilla de personal laboral fijo, mediante el sistema de Concurso-Oposición, en turno libre. Anexo 3 de las Bases del proceso extraordinario de consolidación de empleo y estabilización del empleo temporal.

Una plaza de Suboficial/a, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase extinción de incendios y salvamentos, grupo C, subgrupo C1, de la plantilla de personal funcionario del Consorcio, mediante el sistema de Concurso-Oposición, en turno de promoción interna. Anexo 1 de las Bases para promoción interna.

Nueve plazas de Sargento/a, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase extinción de incendios y salvamentos, grupo C, subgrupo C1, de la plantilla de personal funcionario del Consorcio, mediante el sistema de Concurso-Oposición, en turno de promoción interna. Anexo 2 de las Bases para promoción interna.

El recurso contencioso-administrativo interpuesto por el SAB se tramita por el Procedimiento Ordinario 264/2020, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 3 de Huelva.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49.1 de la LJCA y el artículo 45 de la LRJAP-PAC, se efectuará emplazamiento a todos los interesados para que puedan personarse en el procedimiento de referencia en defensa de sus derechos.

Al tratarse de una pluralidad de interesados, coincidente con los aspirantes admitidos para participar en las pruebas de selección objeto del recurso, conforme a lo establecido en el artículo 45 de la LRJAP-PACV, la notificación se efectuará mediante la inserción de anuncios.

En base a lo anterior, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Emplazar a los aspirantes admitidos para participar en las pruebas de selección relacionadas en el presente Decreto para que puedan personarse, conforme a lo establecido en el artículo 49.1 de la LJCA, en el Procedimiento Ordinario 264/2020 que se sigue ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 3 de Huelva, como demandados, en el plazo de nueve días, a contar desde la publicación de este anuncio.

SEGUNDO.- Publíquese en el BOP, en la web y en el tablón del Consorcio».

Lo que se traslada, y se hace público para su general conocimiento y efectos oportunos, en Huelva, 12 de noviembre de 2020.- La Secretaria. Fdo.: Leonarda Trinidad Zarza Garrido.



AYUNTAMIENTOS**AYAMONTE****Modificación de Crédito, Modalidad Suplemento de Créditos, Financiados con Cargo al Remanente Líquido de Tesorería. 3/EMCPL6/2020.**

Habiendo transcurrido el plazo de 15 días hábiles de exposición pública, previa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva nº 174 de 15 de octubre de 2020, del acuerdo adoptado en sesión ordinaria de Pleno de fecha 8 de octubre de 2020, por el que se aprueba la Modificación del Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2020, según el asunto referenciado. En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, siendo su resumen por Capítulos el siguiente:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	SUPLEMENTO
	Operaciones Corrientes	
1	Gastos de personal	
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	124.448,64
3	Gastos financieros	
4	Transferencias corrientes	309,68
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	
	Operaciones de Capital	
6	Inversiones reales	12.338,88
7	Transferencias de capital	
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	
	Total Presupuesto de Gastos	137.097,20

Esta modificación se financia con cargo a Remanente Líquido de Tesorería, en el capítulo 8 de Ingresos, Activos financieros, en la aplicación 2020.870.00, por importe de 137.097,20 euros.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Ayamonte, a 10 de noviembre de 2020.- LA ALCALDESA-PRESIDENTE. Fdo.: NATALIA MARÍA SANTOS MENA.



CARTAYA

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 24 de Julio de 2020, adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PERMANENTE COMO ÓRGANO DE ASISTENCIA TÉCNICA ESPECIALIZADA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. Expediente 2496/2020. Órganos Colegiados (Constitución, Modificación o Supresión)

I. ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Los órganos de contratación de las Administraciones Públicas deberán estar asistidos en los procedimientos abierto, abierto simplificado, restringido, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación con una mesa de contratación.

SEGUNDO.- En virtud de acuerdo de Junta de Gobierno Local de 4 de julio de 2019 se acordó la creación de una Mesa de Contratación Permanente como órgano de asistencia al órgano de contratación Junta de Gobierno Local y se procedió a la designación de sus miembros.

TERCERO.- Con fecha de 6 de julio de 2020 en sesión de Pleno extraordinaria se procedió a la lectura, debate y votación de moción de censura presentada de conformidad con el artículo 197 de la Ley Orgánica 5/1985 de 19 de junio del Régimen Electoral General, prosperando la misma al alcanzarse la mayoría prevista para su aprobación y procediéndose al nombramiento como Alcalde al candidato propuesto en la moción de censura, tomando posesión de su cargo en el mismo acto.

CUARTO.- En virtud de Decreto de Alcaldía Número 2020-0127 se revocó el Decreto de Alcaldía nº 65/2019, de 4 de julio de 2019, relativo a la organización municipal y servicios administrativos y se constituyeron las nuevas Concejalías, funciones, competencias y medios de cada una de ellas.

QUINTO.- Mediante Providencia de alcaldía de 15 de julio de 2020 se ha solicitado informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para designación de miembros de la Mesa de Contratación Permanente de la Junta de Gobierno Local como órgano de asistencia técnica especializada en materia de contratación, cuya función será la de asistencia a la Junta de Gobierno Local en los procedimientos de contratación cuya competencia tenga atribuida.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Establece el apartado 7 de la Disposición Adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en relación a la composición de la Mesa de Contratación, según su tenor literal, lo siguiente:

“7. La Mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.”

SEGUNDO.- El artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece lo siguiente:

“1. Salvo en el caso en que la competencia para contratar corresponda a una Junta de Contratación, en los procedimientos abiertos, abierto simplificado, restringidos, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación, los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una mesa de contratación. En los procedimientos negociados en que no sea necesario publicar anuncios de licitación, la constitución de la mesa será potestativa para el órgano de contratación, salvo cuando se



fundamente en la existencia de una imperiosa urgencia prevista en la letra b) 1.º del artículo 168, en el que será obligatoria la constitución de la mesa. En los procedimientos a los que se refiere el artículo 159.6 será igualmente potestativa la constitución de la mesa.

2. La mesa de contratación, como órgano de asistencia técnica especializada, ejercerá las siguientes funciones, entre otras que se le atribuyan en esta Ley y en su desarrollo reglamentario:
 - a) La calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que se refieren los artículos 140 y 141, y, en su caso, acordar la exclusión de los candidatos o licitadores que no acrediten dicho cumplimiento, previo trámite de subsanación.
 - b) La valoración de las proposiciones de los licitadores.
 - c) En su caso, la propuesta sobre la calificación de una oferta como anormalmente baja, previa tramitación del procedimiento a que se refiere el artículo 149 de la presente Ley.
 - d) La propuesta al órgano de contratación de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, según proceda de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares que rijan la licitación.
 - e) En el procedimiento restringido, en el diálogo competitivo, en el de licitación con negociación y en el de asociación para la innovación, la selección de los candidatos cuando así se delegue por el órgano de contratación, haciéndolo constar en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
3. La mesa estará constituida por un Presidente, los vocales que se determinen reglamentariamente, y un Secretario.

La composición de la mesa se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente.

4. Los miembros de la mesa serán nombrados por el órgano de contratación.
5. El Secretario deberá ser designado entre funcionarios o, en su defecto, otro tipo de personal dependiente del órgano de contratación, y entre los vocales deberán figurar necesariamente un funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un interventor, o, a falta de éstos, una persona al servicio del órgano de contratación que tenga atribuidas las funciones correspondientes a su asesoramiento jurídico, y otra que tenga atribuidas las relativas a su control económico-presupuestario.

Por resolución del titular de la Intervención General correspondiente podrá acordarse los supuestos en que, en sustitución del Interventor, podrán formar parte de las mesas de contratación funcionarios del citado Centro específicamente habilitados para ello.

En ningún caso podrán formar parte de las Mesas de contratación ni emitir informes de valoración de las ofertas los cargos públicos representativos ni el personal eventual. Podrá formar parte de la Mesa personal funcionario interino únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente. Tampoco podrá formar parte de las Mesas de contratación el personal que haya participado en la redacción de la documentación técnica del contrato de que se trate, salvo en los supuestos a que se refiere la Disposición adicional segunda.

Las Mesas de contratación podrán, asimismo, solicitar el asesoramiento de técnicos o expertos independientes con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato. Dicha asistencia será autorizada por el órgano de contratación y deberá ser reflejada expresamente en el expediente, con referencia a las identidades de los técnicos o expertos asistentes, su formación y su experiencia profesional.

6. Salvo lo dispuesto en el apartado 1 del presente artículo, la mesa de contratación que intervenga en el procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159 de la presente Ley se considerará válidamente constituida si lo está por el Presidente, el Secretario, un funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un funcionario que tenga atribuidas las funciones relativas a su control económico-presupuestario.



7. Las Leyes de las Comunidades Autónomas y la legislación de desarrollo podrán establecer que las mesas de contratación puedan ejercer también aquellas competencias relativas a la adjudicación que esta Ley atribuye a los órganos de contratación.”

TERCERO.- El artículo 21.4 del Real Decreto 817/2009, de desarrollo parcial de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, prevé la posibilidad de designación de Mesas de Contratación Permanente en los siguientes términos:

- “4. La designación de los miembros de la mesa de contratación podrá hacerse con carácter permanente o de manera específica para la adjudicación de cada contrato.

Su composición se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrar para la calificación de la documentación referida en el artículo 130.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre.

Si es una mesa permanente, o se le atribuyen funciones para una pluralidad de contratos, su composición deberá publicarse además en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según se trate de la Administración General del Estado, de la Autonómica o de la Local.”

Vista la necesidad de designar a los nuevos miembros de la Mesa de Contratación Permanente de la Junta de Gobierno Local como órgano de asistencia técnica especializada a la Junta de Gobierno Local en los procedimientos de contratación cuya competencia tenga atribuída.

Realizada la tramitación legalmente establecida, visto el informe de Secretaría y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

La Junta de Gobierno Local, en virtud de Decreto de Alcaldía nº 132/2020 de 21 de julio de 2020, por unanimidad de todos los miembros asistentes a la sesión, ACUERDA:

PRIMERO. Revocar el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 4 de julio de 2019 en lo que se refiere a la composición de la Mesa de Contratación Permanente de la Junta de Gobierno Local y designación de sus miembros, y designar como nuevos miembros de la misma a quienes se indican a continuación.

- D. Francisco José Jiménez Vázquez, que actuará como Presidente de la Mesa.
Suplente Presidente: D^a Consolación Benítez Méndez.
- D^a Neiva Guerrero García (Oficial Mayor, Secretaria Acctal. de la Corporación).
Suplente Secretaria Corporación: D. Francisco José Rebollo Fernández.
- D. José Antonio Marañón Barrios, Vocal (Interventor de la Corporación).
Suplente Interventor Corporación: D^a Alicia Cidoncha García.
- D. David Domingo Fernández Calderón, Vocal 1.
Suplente Vocal 1: D. José Ángel Rodríguez Marcelino.
- D. Israel Medina Pereles, Vocal 2.
Suplente Vocal 2: D^a Celestina Vázquez Barrios.
- D. Eliecer Coronel Maestre, Vocal 3.
Suplente Vocal 3: D. Manuel González Guerrero.
- D^a Belén Pérez Pérez, Vocal 4.
Suplente Vocal 4: Rocío Férez López.
- D^a Magdalena Pérez Rodríguez, Vocal 5.
Suplente Vocal 5: Gema Revuelta Martín.
- D^a M.^a Cristina Cabaco Franco, que actuará como Secretaria de la Mesa.
Suplente Secretaria de la Mesa: D^a Lucía González Bellido.



SEGUNDO. Comunicar a los miembros designados su nombramiento en calidad de miembros de la Mesa de Contratación Permanente como órgano de asistencia técnica especializada de la Junta de Gobierno Local en los procedimientos de contratación cuya competencia tenga atribuida.

TERCERO. Publicar su composición en el Perfil de contratante del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva.

Lo que se publica para general conocimiento.

Cartaya, 29 de Octubre de 2020.- La Alcaldesa-Presidenta. Fdo.: D^a Josefa Inmaculada González Bayo.

CORTELAZOR LA REAL

EDICTO

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se pone en conocimiento de todos los interesados que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Andalucía, Ceuta y Melilla el nombramiento del cargo de Juez de Paz Sustituto.

Los interesados en este nombramiento tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, acompañada de los siguientes documentos:

a) Fotocopia del D.N.I.

b) Declaración jurada en la que se haga constar los siguientes extremos:

- Que carece de antecedentes penales.
- Que no está procesado o inculcado por delito doloso.
- Que está en pleno ejercicio de sus derechos civiles.
- Que es español, mayor de edad, no está impedido física o psíquicamente para la función judicial y que va a residir en esta localidad, salvo autorización de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia.
- Que no está incurso en ninguna causas de incapacidad ni de incompatibilidad o prohibición previstas en los arts. 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Ante las dudas que se susciten la Alcaldía podrá requerir la presentación de documento idóneo que acredite los extremos anteriores, sin perjuicio de la responsabilidad en que se hubiere podido incurrir.

Quien lo solicite, será informado en el Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dicho cargo, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impiden desempeñar el mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

En Cortelazor la Real, a 27 de octubre de 2020.- Por enfermedad del Sr. Alcalde. La 1^a Teniente Alcalde. Fdo.: Ahiroba Arias Pérez

LA PALMA DEL CONDADO

ANUNCIO

Advertido errores materiales en el Anuncio de las Bases y Convocatorias para cubrir una plaza de Oficial Jefe de Operaciones de la Policía Local, Escala Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Grupo C y Subgrupo C1 vacante en la plantilla municipal, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva N.º 180, de fecha 23 de octubre de 2020, concretamente en la Base quinta, quedando dicha base con la siguiente redacción:



BASE QUINTA. TRIBUNAL CALIFICADOR

5.1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal calificador estará constituido por:

- Presidente: Un funcionario de carrera del Ayuntamiento, designado por el Presidente de la Corporación.
- Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.
- Vocales: Cuatro funcionarios designados por el Presidente de la Corporación.

5.2. La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes. Los vocales y sus suplentes deberán poseer nivel de titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

5.3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos de dos de sus vocales, siendo imprescindible la presencia del Presidente y del Secretario.

5.4. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

5.5. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.6. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que daba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría, y sus actuaciones podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Y considerando que, de conformidad con el artículo 109 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre , de Procedimiento Administrativo Común “ Las Administraciones Públicas podrán asimismo rectificar en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales , de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

El presente anuncio se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva y en el Tablón de Anuncios y Sede Electrónica del Ayuntamiento <http://lapalmadelcondado.sedelectronica.es>.

En La Palma del Condado a 28 de octubre de 2020.- El Alcalde-Presidente. Fdo.: Manuel García Félix.-



JUZGADO DE LO SOCIAL**HUELVA****NÚMERO DOS****EDICTO****CÉDULA DE CITACIÓN**

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr/Sra. INMACULADA UÑAN ROJO, Magistrado del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE HUELVA, en los autos número 722/2018 seguidos a instancias de AINARA ESPINA PÉREZ contra TOMÁS GONZÁLEZ ORIA y FOGASA sobre Procedimiento Ordinario, se ha acordado citar a TOMÁS GONZÁLEZ ORIA como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 17 DE NOVIEMBRE DE 2020, A LAS 12:10 HORAS, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en C/ VÁZQUEZ LÓPEZ N° 19 C.P. 21071 debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a TOMÁS GONZÁLEZ ORIA para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En HUELVA, a nueve de noviembre de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE HUELVA.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 164/2020, sobre Despidos/ Ceses en general, a instancia de AYOUB CHAFHI DSARJAJ contra DOS JOTAS LATINO S.L., en la que con fecha 21/10/2020 se ha dictado SENTENCIA CON RECURSO que sustancialmente dice lo siguiente:

Que estimando sustancialmente la demanda iniciadora de los autos n° 164/20 interpuesta por don Ayoub Chafhi Dsarjaj frente a Dos Jotas Latino S.L y FOGASA se califica improcedente la decisión de la demandada de despedirá la parte actora el 11.01.20.

Se declara extinguida la relación laboral a fecha del cese (11.01.20) y se condena a Dos Jotas Latino S.L a que indemnice al demandante en la suma de CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTAY SEIS CON VEINTICUATRO EUROS (5266,24 €), sin salarios de tramitación y al abono de DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y CINCO EUROS (2444,85 €€) en concepto de vacaciones y última mensualidad y el importe de SESENTAY NUEVE CON SESENTAY SEIS EUROS (69,66 €€) en concepto de mora. Todo ello, debiendo el FOGASA estar y pasar por tal declaración.

Y para que sirva de notificación en forma a DOS JOTAS LATINO S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de HUELVA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.



OTROS ANUNCIOS OFICIALES
MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
BDNS
AYUNTAMIENTO DE HUELVA
ANUNCIO
BANDA SEMANA SANTA

Acuerdo Pleno 28 octubre 2020 Ayuntamiento de Huelva convocando concesión subvenciones ayudas bandas música Semana Santa

Resolución Pleno 28 octubre 2020 convocando subvenciones para bandas de música de Semana Santa

BDNS (Identif.): 532709

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/532709>)

AYUNTAMIENTO DE HUELVA

Extracto de la Resolución de Pleno de 28 de octubre de 2020 por la que se aprueba la convocatoria pública para la concesión de subvenciones al apoyo, funcionamiento y mantenimiento de asociaciones culturales musicales que sostengan o sean titulares de bandas de música de Semana Santa

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/532709>

Puede consultarse información de la convocatoria y descargarse los anexos en la página:

<http://www.huelva.es/portal/es/documentos/convocatorias-subvenciones-bandas-de-musica-de-semana-santa>

Primero: Objeto.

El objeto de la presente convocatoria y de las bases que en ella se incluyen, es regular el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación de las subvenciones a conceder por este Ayuntamiento a las asociaciones culturales sin ánimo de lucro que sostengan o sean titulares de bandas de Semana Santa, destinadas a financiar su funcionamiento y mantenimiento.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de las ayudas reguladas en la presente convocatoria:

1. Las asociaciones culturales o musicales sin ánimo de lucro de la ciudad de Huelva que sostengan o sean titulares de bandas de Semana Santa, que reúnan los siguientes requisitos:
 - a) Que la banda esté integrada, al menos, por 50 miembros, entre los que se incluya instrumentos de viento (viento madera, viento metal o ambos), y percusión.
 - b) Que las asociaciones culturales o musicales tengan entre sus objetivos el promover, fomentar y difundir la cultura musical y muy especialmente los actos relativos a la difusión y fomento de nuestras tradiciones musicales vinculadas a la Semana Santa, constituyendo ésta uno de los signos de identidad más representativos de la Ciudad de Huelva.
 - c) Que las asociaciones se encuentren debidamente inscritas en el registro Municipal de Entidades ciudadanas



Tercero. Bases reguladoras.

La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva con sometimiento a los requisitos y procedimientos aquí establecidos y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Supletoriamente, será aplicable la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones aplicables; las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Cuarto. Cuantía.

- 1.- La cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de 40.000,00 euros del vigente Presupuesto municipal de 2020, con cargo a la partida presupuestaria 700 3349 48956 ("Bandas Semana Santa").
- 2.- La ayuda establecida será de un único pago por importe de la cantidad que resulte de dividir el importe total de 40.000,00 euros entre el número de todos aquellos solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases y aporten la documentación requerida en las mismas, siendo de 8.000 euros la cantidad máxima que podrá percibir cada uno de los beneficiarios de la subvención.

Quinto. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

- 1.- Las solicitudes de las ayudas incluidas en la presente convocatoria y documentación que la acompañe, así como cualesquiera otros documentos o peticiones relacionadas con la presente convocatoria, se presentarán, conforme al modelo incluido en el Anexo I de estas Bases, en la sede electrónica de acceso al Registro Electrónico del Ayuntamiento de Huelva, a través del Portal de Internet (www.huelva.es), conforme al artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e irán dirigidas a la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.

La identificación de los interesados o entidades solicitantes en la sede electrónica se efectuará a través del certificado digital de dichas entidades.

Los modelos anexos estarán disponibles en la página web del Ayuntamiento de Huelva y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

- 2.- Las solicitudes para participar en el presente procedimiento habrán de presentarse en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a contar desde el día hábil siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva del extracto de la convocatoria remitido por la Base de Datos Nacional de Subvenciones. De dicha publicación se dará información en el Portal de Internet del Ayuntamiento de Huelva (www.huelva.es).
- 3.- La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

Huelva 2020-11-11. Gabriel Cruz Santana Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE GIBRALEÓN

ANUNCIO

AYUDAS PARA LA PROMOCIÓN DEL COMERCIO LOCAL ENTRE LA JUVENTUD DE GIBRALEÓN 2020

BDNS (Identif.): 532747

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/532747>)



BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS PARA LA PROMOCIÓN DEL COMERCIO LOCAL ENTRE LA JUVENTUD DE GIBRALEÓN 2020

PRIMERO: FUNDAMENTACIÓN.

La Constitución Española en su artículo 9.2 encomienda a “los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de toda la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social”. El art.48 del texto constitucional establece además como principio rector de la política social y económica, entre otros, “la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social económico y cultural”.

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el mismo sentido el mismo artículo 25 de la Ley 27/2013 de 27 de Diciembre de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local establece que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Dicho artículo en su apartado h), hace referencia a la competencia municipal en Información y Promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, pudiéndose encuadrar la actividad comercial en ésta.

Por ello, el Área de Juventud y Desarrollo Local entiende que el consumo local es una forma de desarrollo personal, cultural y social para la juventud, propiciando el desarrollo efectivo del consumo y con ello la formación como individuos y como entes sociales y culturales.

Todo ello de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las administraciones públicas y de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Gibraltón, (publicada en B.O.P. nº78 de fecha 24 de abril de 2009).

SEGUNDO: OBJETO Y FINALIDAD.

La presente convocatoria tiene como objeto regular la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, ayudas económicas para el fomento del comercio local, con la doble finalidad de potenciar entre la juventud las compras y el uso de los servicios de las empresas locales y la promoción del comercio y los servicios de profesionales a nivel local mediante la correspondiente campaña.

Una vez adoptado el acuerdo de concesión de las ayudas a los beneficiarios, el cual se notificará mediante publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento junto a la fecha de entrega de las monedas “pantucoins”, podrán ser objeto de estas ayudas las adquisiciones de productos y/o servicios realizados en aquellas empresas adheridas a la Campaña “Shopping in Gibraltón” desde el 14 hasta el 31 de diciembre de 2020.

Sólo se admitirán las compras realizadas y/o servicios recibidos en los establecimientos adheridos al Plan de Promoción del Consumo Local entre la Juventud 2020, del que forman parte las presentes ayudas, que así lo soliciten y acepten las condiciones que se estipulen, tras la firma del convenio de colaboración correspondiente.

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de las bases que la regulan.

TERCERO: OBJETIVOS

El Área de Juventud y Desarrollo Local, a través de las siguientes bases de ayudas, persigue entre otros, los siguientes objetivos:

- 1.- Potenciar el consumo local como alternativa de ocio a la ocupación del tiempo libre entre la juventud.
- 2.- Fomentar el hábito de consumo local aumentando así el sentimiento de pertenencia y arraigo tan importante en la juventud rural.
- 3.- Favorecer el consumo local como medio de contribución al desarrollo económico de la localidad teniendo en cuenta una población tan rica y diversa como son la adolescencia y la juventud olontenses.



- 4.- Formar en el consumo responsable.
- 5.- Fomentar las relaciones personales en el hábito de hacer compras en el entorno, por la relación personal que se crea entre el cliente (que realiza una petición de un producto y/o servicio y el pago de su precio) y el comerciante (de ofrecer el producto y/o servicio demandado con la mayor de las garantías).
- 6.- Impulsar en el comercio local la posible diversificación de productos y servicios que tengan como cliente principal la adolescencia y la juventud.

CUARTO: REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO DE LAS AYUDAS Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR:

No podrán obtener la condición de beneficiario aquellas personas en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la LGS y en el artículo 4.5 de la OGS. G.

Podrán ser beneficiarios/as de estas ayudas las personas que reúnan los requisitos siguientes, conforme a lo contenido en el art.4 de la Ordenanza General de Subvenciones y el art.11 de la Ley General de subvenciones:

- 1.- Estar empadronados/as en Gibrleón con una antelación mínima de 2 años a la fecha de la publicación de estas bases, lo cual se justificará con la presentación del correspondiente certificado de empadronamiento
- 2.- Tener la edad comprendida entre 18 y 35 años durante el año 2020, para lo cual deberán aportar fotocopia del DNI
- 3.- Haber accedido a la convocatoria tras presentar en el Registro de este Ayuntamiento la solicitud correspondiente.

QUINTO: DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y AYUDAS

La cuantía total del gasto para esta convocatoria de ayudas asciende a la cantidad de 10.000,00 € cuyo crédito se haya consignado en el presupuesto municipal vigente del Excmo. Ayuntamiento de Gibrleón, en el cual se ha efectuado una retención de crédito con núm. de operación 220190009587 (nº asiento contable 11565) por importe total de 10.000,00 euros, disponiendo la propuesta de consignación presupuestaria adecuada y suficiente para atender los gastos derivados de la misma en la bolsa de vinculación jurídica de la aplicación presupuestaria 4310.226.09 del presupuesto para el ejercicio 2020; aplicación presupuestaria en la que se ha practicado la mencionada retención.

SEXTO: PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

Las solicitudes podrán presentarse conforme a lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los/as jóvenes accederán a las ayudas, presentando en el Registro de este Ayuntamiento la solicitud acompañada de la documentación detallada en el art. CUARTO.1 y 2 de las presentes bases, donde primará el orden de presentación de aquellas solicitudes completas, con un número limitado de acceso a 500 personas. Este orden se mantendrá, siempre y cuando el interesado haya presentado la documentación completa o proceda a la subsanación en el plazo concedido para ello. En caso de no subsanar se le tendrá por desistido de su petición y se concederá la ayuda al siguiente que haya presentado su solicitud reuniendo la totalidad de requisitos establecidos.

SÉPTIMO: PUBLICACIÓN Y PLAZOS

Las presentes bases se publicarán en la BDNS, en la Sede Electrónica de este Excmo. Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia. El plazo para presentar las solicitudes será de diez naturales desde el siguiente a la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

OCTAVO: PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

Terminado el plazo para la presentación de las solicitudes, se concederá un plazo de cinco días naturales para la subsanación de aquellas solicitudes que no vengan acompañadas de toda la documentación, mediante anuncio que se publicará en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de la Corporación (<http://gibrleón.sedelectronica.es>) de conformidad con lo establecido



en el artículo 45.1 b) de la LPACAP, con la advertencia de que se tendrá por desistido de su petición a aquellos solicitantes que no aporten la documentación requerida, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la LPACAP. Dicho plazo de subsanación empezará a computar a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de la Corporación (<http://gibraleón.sedelectronica.es>) y surtirá los efectos propios de la notificación, conforme a lo determinado por el artículo 45.1.b) de la LPACAP.

En caso de que no haya solicitudes que subsanar, o transcurrido en su caso el plazo de cinco días otorgado, por una Comisión Municipal se procederá a la recepción y comprobación del cumplimiento de los requisitos previstos en el art. 4 de las presentes bases que remitirá su propuesta de beneficiarios a la Junta de Gobierno Local conteniendo la relación de solicitantes a los que se les concede la ayuda y cuantía de las mismas. Así mismo, contendrá, en su caso, la relación de aquellos solicitantes a los que se les deniega la ayuda con los motivos concretos de dicha denegación y los solicitantes que habiendo reunido los requisitos han quedado suplentes.

La Resolución de la Junta de Gobierno Local resolviendo la concesión o denegación de las ayudas se publicará en el Tablón de Anuncios en sede electrónica con expresión de la cuantía de la subvención, condiciones en las que se otorga y requisitos para el pago o causas de denegación cuando proceda, de conformidad con el art.45.1 de la Ley 39 de/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la citada Resolución, que será publicada en la sede electrónica, se indicará el lugar, fecha y hora en que tendrá lugar la entrega de las monedas “Pantucoins” (Véase Artículo 2), dándose por iniciada desde ese momento la campaña de Compras por Gibraleón –“Shopping in Gibraleón”.

Llegada la fecha y hora determinados, se hará la entrega prevista de los “Pantucoins” correspondientes, según resolución a las personas beneficiarias, las cuales deberán acreditarse para su recogida, de alguna de las siguientes maneras:

- a) Con D.N.I., pasaporte o carnet de conducir, siempre que sean originales (no fotocopias).
- b) En el caso de no ser el/la titular beneficiario/a, bastará con una autorización firmada por el/la beneficiario/a y su representante, el/la cual debe ser mayor de edad y acompañado/a de fotocopia de los D.N.I. de ambos.

El plazo máximo para resolver y publicar la concesión de las ayudas no podrá exceder de seis meses, de conformidad con el artículo 13.5 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, en caso contrario, se entenderán desestimadas las mismas.

NOVENO: CRITERIOS DE VALORACIÓN.

El único criterio a tener en cuenta para la asignación de estas subvenciones será el riguroso orden de presentación de las solicitudes en los correspondientes registros del Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón o del resto de Administraciones según lo establecido en el artículo SEXTO, alcanzando hasta agotar la consignación presupuestaria establecida para este programa.

DÉCIMO: JUSTIFICACIÓN.

Los/as beneficiarios/as deberán justificar la subvención mediante la presentación de los tickets o facturas simplificadas otorgadas por los establecimientos en los cuales hayan realizado la adquisición del bien o servicio, donde deberán aparecer como clientes y deberá indicarse se indique que el importe de la factura ha sido abonado total o parcialmente con la moneda local “pantucoin”. Dicha justificación se realizará entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2021, pudiéndose presentar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La justificación insuficiente de la subvención llevará aparejado el reintegro de la cuantía no justificada.

La falta total y absoluta de justificación en tiempo y forma conllevará el reintegro total de la misma por parte del/la beneficiario/a.



DÉCIMOPRIMERO: RÉGIMEN JURÍDICO Y RECURSOS.

El procedimiento para la concesión de las ayudas se regulará por las presentes Bases y, en lo no previsto en las mismas, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón, el Reglamento por el que se establece la fiscalización limitada previa, y, por cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza resulte de aplicación.

DÉCILOSEGUNDO: DEBER DE INFORMACIÓN EN EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES.

“El Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón, en cumplimiento del deber de informar establecido en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales (en adelante LOPDGDD) en concordancia con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante RGPD) y demás normativa concordante sobre la materia indica:

¿Quién es el Responsable del tratamiento de sus datos?

Identidad: AYUNTAMIENTO DE GIBRALEÓN, con CIF N° P2103500A

Dirección postal: PLAZA ESPAÑA N° 1, 21500 – GIBRALEÓN (Huelva)

Teléfono: 959300211

¿Cómo hemos obtenido sus datos y qué datos tratamos?

Los datos personales que tratamos en el Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón proceden directamente del representante legal del colegiado.

Las categorías de datos que se tratan son: datos identificativos, datos de contacto, edad del menor, número de colegiado

En ningún caso se tratan datos especialmente protegidos para las finalidades indicadas en este registro.

¿Con qué finalidad tratamos sus datos personales?

Para la participación en el PROGRAMA DE AYUDAS PARA LA PROMOCIÓN DEL COMERCIO LOCAL ENTRE LA JUVENTUD DE GIBRALEÓN 2020.

¿Cuál es la legitimación para el tratamiento de sus datos?

La base legal para el tratamiento de sus datos es el consentimiento de los solicitantes.

¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos?

Sus datos personales serán mantenidos mientras no se solicite legalmente su supresión.

¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

El interesado tiene los siguientes derechos, respecto de los datos personales registrados en esta entidad:

Derecho de acceso: El interesado tendrá derecho a obtener confirmación de si se están tratando o no datos personales que le conciernen y, en tal caso, derecho de acceso a los datos personales.

Derecho de rectificación: El interesado tendrá derecho a obtener sin dilación indebida del responsable del tratamiento la rectificación de los datos personales inexactos que le conciernan.

Derecho de supresión: El interesado tendrá derecho a obtener la supresión de los datos personales que le conciernan.

Derecho a la limitación de los datos: El interesado tendrá derecho a obtener la limitación del tratamiento de los datos.



Derecho a la portabilidad de los datos: El interesado tendrá derecho a recibir los datos personales que le incumban, que haya facilitado a un responsable del tratamiento, en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica, y a transmitirlos a otro responsable del tratamiento sin que lo impida el responsable al que se los hubiera facilitado.

Derecho a oposición: El interesado tendrá derecho a oponerse en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular, a que datos personales que le conciernan sean objeto de un tratamiento basado en el interés legítimo. Dejaremos de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

Recuerde que en todo momento podrá presentar una reclamación ante la autoridad de control. www.aepd.es".

Contra el acuerdo de aprobación de las presentes Bases que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución, ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huelva en el plazo de dos meses, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno

Gibraleón. 2020-11-11. Lourdes Martín Palanco, La Alcaldesa.

